

CERTIFICADO

Al responder cite este número
OFI16-0016288-DCD-3300

Bogotá D.C., jueves, 16 de junio de 2016

Señor
Pedro José Arenas García y otros
Carrera 24 # 34 - 61
Bogotá

Asunto: oficio EXT16-0021590 y EXT16-0021591.

Respetado Señor Arenas:

En atención a los comunicados del asunto, por medio de los cuales solicita información relacionada con los programas de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea y aspersión terrestre con glifosato, de manera atenta me permito atender el mismo, dentro del ámbito de competencia de esta cartera, de la siguiente manera:

Preguntas relativas a la sustancia utilizada en los programas de erradicación forzada mediante aspersión aérea o por aspersores de espalda:

1. *¿Cuál es la sustancia que ha utilizado el Gobierno Nacional en los programas de erradicación por aspersión de cultivos declarados ilícitos durante los últimos 10 años?*

La mezcla empleada por el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante aspersión aérea con el herbicida Glifosato – PECIG, es establecida, regulada y supervisada tanto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Instituto Colombiano Agropecuario como por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tal y como lo dispone la Resolución 099 de 2003, para mayor claridad a continuación se describe la mezcla empleada por el programa:

Bogotá D.C., Colombia

La formulación de la mezcla aplicada en cultivos de coca es de (Glifosato+ Cosmo Flux + Agua), clasificada como categoría toxicológica III - medianamente tóxico, lo que significa que la mezcla utilizada en las operaciones de aspersión, no es una sustancia de acción residual prolongada, de acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social.¹

No obstante lo anterior, con el fin de ampliar la respuesta dada sobre este particular, se dio traslado por competencia a la Policía Nacional mediante lo oficio número OFI16-0016152-DCD-3300 de junio 15 de 2016 respectivamente. (Ver anexo 3).

2. *¿Qué aditivos, mezclas y otros componentes químicos se han utilizado en los programas de erradicación de cultivos declarados ilícitos (incluyendo el PECIG) en el mismo período de tiempo?*

Como se mencionó en la pregunta anterior la utilización de herbicidas en el programa Pecig están regulados por la Resolución 099 de 2003. (Ver anexo 1).

No obstante lo anterior, con el fin de ampliar la respuesta dada sobre este particular, se dio traslado por competencia a la Policía Nacional mediante lo oficio número OFI16-0016152-DCD-3300 de junio 15 de 2016 respectivamente. (Ver anexo 3).

3. *¿Cuál es el proveedor/contratista del Gobierno colombiano de las sustancias, aditivos y compuestos químicos que utilizan los programas de erradicación forzada?*

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 013 de 2003, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante la aspersión aérea con el Herbicida Glifosato –PECIG, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido trasladada por competencia a dicha entidad mediante oficio número OFI16-0016152-DCD-3300 de junio 15 de 2016. (Ver anexo 2).

4. *¿Cuál es el valor que ha pagado el Gobierno Nacional en los últimos 5 años por el suministro de los compuestos químicos utilizados tanto en el PECIG como en los programas pilotos de erradicación por aspersores de espalda?*

¹ Concepto Ministerio de Protección social, Octubre de 2001.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 013 de 2003, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante la aspersión aérea con el Herbicida Glifosato –PECIG, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido trasladada por competencia a dicha entidad mediante oficio número OF16-0016152-DCD-3300 de junio 15 de 2016. (Ver anexo 2).

5. *¿En qué estudios de terreno y otros ambientales y sanitarios se basan el Ministerio de Defensa y el Consejo Nacional de Estupefacientes para promover el uso del (glifosato, o la mezcla con otras sustancias, como política pública de erradicación de cultivos declarados ilícitos)?*

Teniendo en cuenta que el literal g) del artículo 91 de la Ley 30 de 1986, determina que le corresponde al CNE disponer la destrucción de cultivos de marihuana, coca, y demás plantaciones de las cuales se puedan extraer sustancias que produzcan dependencia, utilizando los medios más adecuados, previo concepto favorable de los organismos encargados de velar por la salud de la población y por la preservación y equilibrio del ecosistema del país.

El Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos ante la necesidad de disponer de nuevas herramientas para la erradicación de cultivos ilícitos, presentó la propuesta de aspersión terrestre con el herbicida glifosato como el método más adecuado, mediante oficio 15137 radicado en la Secretaría Técnica del CNE, el 03 de marzo de 2016 con EXT16 - 0008005.

En consecuencia y de conformidad con el literal g) del artículo 91 de la Ley 30 de 1986, se solicitó y obtuvo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social remitido mediante oficio No. 201610000759841 del 26 de abril de 2016 manifestando que *“en virtud de los análisis toxicológicos realizados para el uso agrícola del glifosato y, teniendo en cuenta que los rasgos propios del método de fumigación terrestre permiten tomar medidas efectivas de protección para evitar la exposición al herbicida, este Ministerio considera que la utilización del método de fumigación terrestre del glifosato para la erradicación de cultivos ilícitos es viable bajo la condición de que se dé estricto cumplimiento de los protocolos, normativa y demás medidas detalladas en este documento. Atendiendo el mandato consignado en la Ley 30 de 1986, el MSPS considera que tanto el método como la sustancia que se usarían para la erradicación de cultivos ilícitos se ciñen al marco*

Bogotá D.C., Colombia

normativo vigente; el concepto del MSPS, es, por tanto, favorable” suscrito por el Ministro de Salud y Protección Social, Alejandro Gaviria Uribe.

De igual forma, se solicitó y obtuvo concepto favorable del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, mediante oficio No. 8140-E2-10237 del 8 de abril de 2016 concluyendo que “ (...) 1. *El herbicida con base en el ingrediente activo grado técnico glifosato, cuya formulación comercial es CUSPIDE 480 SL tiene las autorizaciones correspondientes para su uso, por cuanto el producto posee Dictamen Técnico Toxicológico, Dictamen Técnico Ambiental y Registro Nacional. 2. La ejecución de una eventual actividad de erradicación de cultivos ilícitos por aspersión terrestre requiere previamente de la obtención de la modificación del plan ambiental impuesto a través de la Resolución 1065 del 26 de noviembre de 2001(...)*” suscrito por el Jefe de la oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Camilo Alexander Rincón Escobar, y la Jefe de la oficina asesora jurídica del ANLA, Claudia Lorena López Salazar.

Cumplidos los requisitos legales establecidos en la Ley 30 de 1986, el CNE sesionó el día 04 de mayo de 2016, con el propósito de deliberar acerca de la aprobación del programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión terrestre con glifosato-Pecat, pronunciándose en los siguientes términos: *“autorizó la ejecución del “Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Terrestre con Glifosato -PECAT” en todo el territorio nacional, a través de la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, una vez se presenten y aprueben los protocolos de mitigación del riesgo y salud ocupacional, se modifique el Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución 1065 de junio 15 de 2001 modificada por las Resoluciones 1054 de septiembre 30 de 2003, 0099 de enero 31 de 2003 y 0672 de julio 4 de 2013, respecto de la adecuación de sus fichas técnicas al Pecat y se presenten los resultados de la prueba piloto de los protocolos ante el CNE”.*

No obstante lo anterior, con el fin de ampliar la respuesta dada sobre este particular, se dio traslado por competencia a los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Salud y Protección Social, así como, a la Policía Nacional, mediante los oficios números OF116-0016285-DCD-3300, OF116-0016155-DCD-3300 y OF116-0016152-DCD-3300 de junio 15 de 2016 respectivamente. (Ver anexo 3).

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

6. *¿Cuál es la medición previa obligatoria por el Gobierno Nacional sobre el grado de exposición de las personas y sobre los riesgos directos o indirectos que tienen las sustancias utilizadas en los programas de erradicación de cultivos declarados ilícitos sobre ecosistemas o agro-ecosistemas vecinos, pérdidas de diversidad, desplazamientos de población o incremento en procesos erosivos como consecuencia del uso del herbicida?*

Como se mencionó en el numeral anterior, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 91 de la Ley 30 de 1986, que determina que le corresponde al CNE disponer la destrucción de cultivos de marihuana, coca, y demás plantaciones de las cuales se puedan extraer sustancias que produzcan dependencia, utilizando los medios más adecuados, previo concepto favorable de los organismos encargados de velar por la salud de la población y por la preservación y equilibrio del ecosistema del país, la Policía Nacional solicitó y obtuvo concepto favorable estas dos autoridades mediante comunicaciones No. 201610000759841 del 26 de abril de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y oficio No. 8140-E2-10237 del 8 de abril de 2016, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. (Ver anexo 4 y 5).

No obstante lo anterior, con el fin de ampliar la respuesta dada sobre este particular, se dio traslado por competencia a los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Salud y Protección Social, a la Policía Nacional, al Instituto Nacional de Salud y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, mediante los oficios números OF16-0016285-DCD-3300, OF16-0016155-DCD-3300, OF16-0016152-DCD-3300, OF16-0016159-DCD-3300 y OF16-0016289-DCD-3300 de junio 15 de 2016 respectivamente. (Ver anexo 3 y 6).

Preguntas sobre los programas pilotos de erradicación con aspersores de espalda:

7. *¿Cuáles han sido los programas pilotos de erradicación que se han llevado a cabo en el 2015 y 2016 para decidir sobre la aprobación de la aspersión con glifosato a través de aspersores de espalda?*

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión mayo 4 de 2016, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión terrestre con Glifosato – PECAT, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido

trasladada por competencia a dicha entidad mediante oficio número OFI16-00161 52-DO 0-3300 de junio 15 de 2016. (Ver anexo 2).

8. *¿En qué lugares se han realizado los programas pilotos de erradicación que se han llevado a cabo en el 2015 y 2016?*

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupeficientes en sesión mayo 4 de 2016, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersion terrestre con Glifosato – PECAT, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido trasladada por competencia a dicha entidad mediante oficio número OFI16-00161 52-DO 0-3300 de junio 15 de 2016. (Ver anexo 2).

9. *¿En qué períodos específicos se llevaron a cabo los programas pilotos de erradicación (día, mes y año de inicio del programa, así como día mes y año de finalización)?*

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupeficientes en sesión mayo 4 de 2016, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersion terrestre con Glifosato – PECAT, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido trasladada por competencia a dicha entidad mediante oficio número OFI16-00161 52-DO 0-3300 de junio 15 de 2016. (Ver anexo 2).

10. *¿Cuál fue la sustancia usada en estos pilotos de erradicación? Y ¿Cuáles son las características químicas de los componentes, mezclas y aditivos que se utilizaron?*

Como se mencionó en los numerales anteriores la utilización de herbicidas en el programa Pecig están regulados por la Resolución 099 de 2003. (Ver anexo 1).

No obstante lo anterior, con el fin de ampliar la respuesta dada sobre este particular, se dio traslado por competencia a la Policía Nacional mediante lo oficio número OFI16-0016152-DCD-3300 de junio 15 de 2016 respectivamente. (Ver anexo 3).

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

11. *¿Qué metodología se usó y cuáles fueron los resultados obtenidos de estos programas pilotos? Requerimos los informes de resultados que se hayan obtenido.*

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión mayo 4 de 2016, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión terrestre con Glifosato – PECAT, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido trasladada por competencia a dicha entidad mediante oficio número OF116-00161 52-DO 0-3300 de junio 15 de 2016. (Ver anexo 2).

12. *¿Fueron consultados estos programas con las comunidades que habitaban estas zonas? ¿Se requirió trámite de consulta previa? ¿Cuál fue el resultado de la misma?*

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión mayo 4 de 2016, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión terrestre con Glifosato – PECAT, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido trasladada por competencia a dicha entidad mediante oficio número OF116-00161 52-DO 0-3300 de junio 15 de 2016. (Ver anexo 2).

En cuanto a los procesos de consulta previa para la erradicación de cultivos ilícitos prevista en la sentencia SU-383 de 2013, esta es adelantada por las entidades concernidas en dicho fallo, de forma previa al inicio de labores de erradicación al interior de los territorios indígenas, en tal sentido y considerando que el PECAT es un programa que de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión de mayo 4 de 2016, el mismo, para iniciar su ejecución en todo el territorio nacional, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, debe surtir de forma previa la presentación y aprobación de los protocolos de mitigación del riesgo y salud ocupacional; la modificación del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución 1065 de junio 15 de 2001, modificada por las Resoluciones 1054 de septiembre 30 de 2003, 0099 de enero 31 de 2003 y 0672 de julio 4 de 2013; la adecuación de las fichas técnicas asociadas al Pecat y la presentación de los resultados de la prueba piloto que se adelante; por tal razón a la fecha no se han adelantado procesos de consulta previa para esta modalidad en el marco de la Sentencia SU383 de 2013.

13. *¿El Gobierno Nacional y la Policía Nacional establecieron Planes de Manejo Ambiental y sanitario antes de dar inicio al programa piloto de fumigación con aspersores de espalda? Requerimos copia de los actos administrativos y de los informes técnicos que sustentaron la expedición de dichos planes de manejo ambiental y sanitario.*

Frente al particular, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, mediante oficio No. 8140-E2-10237 del 8 de abril de 2016, se pronunciaron al respecto en los siguientes términos: “ (...) 1. El herbicida con base en el ingrediente activo grado técnico glifosato, cuya formulación comercial es CUSPIDE 480 SL tiene las autorizaciones correspondientes para su uso, por cuanto el producto posee Dictamen Técnico Toxicológico, Dictamen Técnico Ambiental y Registro Nacional. 2. La ejecución de una eventual actividad de erradicación de cultivos ilícitos por aspersión terrestre requiere previamente de la obtención de la modificación del plan ambiental impuesto a través de la Resolución 1065 del 26 de noviembre de 2001(...)” suscrito por el Jefe de la oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Camilo Alexander Rincón Escobar, y la Jefe de la oficina asesora jurídica del ANLA, Claudia Lorena López Salazar. (Ver anexo 7).

Preguntas sobre la política de erradicación forzada de cultivos declarados ilícitos:

14. *Considerando la necesidad de priorizar la erradicación manual sin químicos donde sea posible con el fin respetar los derechos humanos y prevenir riesgos y daños el medio ambiente y la salud, ¿cuáles son las zonas en las que el Gobierno Nacional no va a utilizar glifosato u otras moléculas y herbicidas como medida de reducción de cultivos declarados ilícitos?*

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión mayo 4 de 2016, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión terrestre con Glifosato – PECAT, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido trasladada por competencia a dicha entidad mediante oficio número OF116-00161 52-DO 0-3300 de junio 15 de 2016. (Ver anexo 2).

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

15. *¿Cuáles son los impactos diferenciados de la erradicación por aspersores de espalda con respecto a la erradicación por vía aérea? Requerimos los informes técnicos o resultados de los estudios emprendidos por las autoridades que se mencionan en el encabezado de este derecho de petición.*

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión mayo 4 de 2016, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión terrestre con Glifosato – PECAT, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido trasladada por competencia a dicha entidad mediante oficio número OF116-00161 52-DO 0-3300 de junio 15 de 2016, igualmente, se dio traslado por competencia a los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Salud y Protección Social, a la Policía Nacional, al Instituto Nacional de Salud y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, mediante los oficios números OF116-0016285-DCD-3300, OF116-0016155-DCD-3300, OF116-0016152-DCD-3300, OF116-0016159-DCD-3300 y OF116-0016289-DCD-3300 de junio 15 de 2016 respectivamente. (Ver anexo 2, 3 y 6).

16. *¿Cuáles son los planes del Gobierno Nacional para minimizar los impactos negativos de la aspersión de glifosato por aspersores de espalda en el suelo y en subsuelo de los terrenos que estén próximos a los lugares donde se lleve a cabo el programa? ¿Cuál es el plan que tiene el Gobierno Nacional para evitar la contaminación de las aguas que se encuentren cercanas a los cultivos declarados ilícitos?*

Como ya se ha mencionado, el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión de mayo 4 de 2016, autorizo a la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional la ejecución del PECAT en todo el territorio nacional previo surtimiento de la presentación y aprobación de los protocolos de mitigación del riesgo y salud ocupacional; la modificación del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución 1065 de junio 15 de 2001, modificada por las Resoluciones 1054 de septiembre 30 de 2003, 0099 de enero 31 de 2003 y 0672 de julio 4 de 2013; la adecuación de las fichas técnicas asociadas al Pecat y la presentación de los resultados de la prueba piloto que se adelante; por tal razón a la fecha no se han adelantado procesos de consulta previa para esta modalidad en el marco de la Sentencia SU383 de 2013.

No obstante lo anterior, con el fin de ampliar la respuesta dada sobre este particular, se dio traslado por competencia a los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Salud y Protección Social, a la Policía Nacional, al

Bogotá D.C., Colombia

Instituto Nacional de Salud y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, mediante los oficios números OFI16-0016285-DCD-3300, OFI16-0016155-DCD-3300, OFI16-0016152-DCD-3300, OFI16-0016159-DCD-3300 y OFI16-0016289-DCD-3300 de junio 15 de 2016 respectivamente. (Ver anexo 3 y 6).

17. *¿Cuáles son las áreas, departamentos, municipios, corregimientos y veredas localizadas por el Gobierno Nacional para la realización del programa de erradicación forzada terrestre por aspersores de espalda? Requerimos un mapeo de las veredas, corregimiento y municipios sobre los que se va a llevar a cabo la aspersión manual, así como el número de hectáreas a erradicar por esta vía.*

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión mayo 4 de 2016, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión terrestre con Glifosato –PECAT, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido trasladada por competencia a dicha entidad mediante oficio número OFI16-00161 52-DO 0-3300 de junio 15 de 2016.

18. *¿Ya se tienen las coordenadas por mecanismo cartográfico para garantizar el derecho a la Consulta Previa de las comunidades étnicas que viven o colindan con las zonas de cultivos a asperjar manualmente? ¿Se ha solicitado a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial de 2010?*

Como ya se ha mencionado, el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión de mayo 4 de 2016, autorizo a la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional la ejecución del PECAT en todo el territorio nacional previo surtimiento de la presentación y aprobación de los protocolos de mitigación del riesgo y salud ocupacional; la modificación del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución 1065 de junio 15 de 2001, modificada por las Resoluciones 1054 de septiembre 30 de 2003, 0099 de enero 31 de 2003 y 0672 de julio 4 de 2013; la adecuación de las fichas técnicas asociadas al Pecat y la presentación de los resultados de la prueba piloto que se adelante; por tal razón a la fecha no se han adelantado procesos de consulta previa para esta modalidad en el marco de la Sentencia SU383 de 2013.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

No obstante lo anterior, con el fin de ampliar la respuesta dada sobre este particular, se dio traslado por competencia a la Policía Nacional, mediante oficio número OFI16-00161 52-DO 0-3300 de junio 15 de 2016.

19. *¿Quiénes dirigirán y tomarán parte de las acciones de aspersión manual? ¿Cuentan con la capacitación adecuada para minimizar los riesgos de la exposición a la sustancia que será utilizada para elaborar la erradicación?*

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión mayo 4 de 2016, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión terrestre con Glifosato –PECAT, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido trasladada por competencia a dicha entidad mediante oficio número OFI16-00161 52-DO 0-3300 de junio 15 de 2016.

20. *¿Cuál va a ser la composición química, las mezclas y los aditivos que se van a utilizar en el nuevo programa de erradicación forzada con aspersores de espalda?*

Como se mencionó en la pregunta anterior la utilización de herbicidas en el programa Pecig están regulados por la Resolución 099 de 2003. (Ver anexo 1).

No obstante lo anterior, con el fin de ampliar la respuesta dada sobre este particular, se dio traslado por competencia a la Policía Nacional mediante lo oficio número OFI16-0016152-DCD-3300 de junio 15 de 2016 respectivamente. (Ver anexo 3).

21. *¿Cuál es la cantidad de la sustancia que planea utilizar el programa de erradicación por aspersión terrestre en promedio por hectárea erradicada?*

Como se mencionó en la pregunta anterior la utilización de herbicidas en el programa Pecig están regulados por la Resolución 099 de 2003. (Ver anexo 1).

No obstante lo anterior, con el fin de ampliar la respuesta dada sobre este particular, se dio traslado por competencia a la Policía Nacional mediante lo oficio número OFI16-0016152-DCD-3300 de junio 15 de 2016 respectivamente. (Ver anexo 3).

22. *¿Cuál es el presupuesto que destinará el Gobierno Nacional para el programa de erradicación forzada con aspersores de espalda, incluyendo el operativo de seguridad que se despliega en cada jornada?*

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión mayo 4 de 2016, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión terrestre con Glifosato –PECAT, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido trasladada por competencia a dicha entidad mediante oficio número OFI16-00161 52-DO 0-3300 de junio 15 de 2016.

23. *¿Cuáles son los resultados que espera obtener el Gobierno Nacional de la aplicación del programa de erradicación forzada con aspersores de espalda?*

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión mayo 4 de 2016, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión terrestre con Glifosato –PECAT, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido trasladada por competencia a dicha entidad mediante oficio número OFI16-00161 52-DO 0-3300 de junio 15 de 2016.

24. *¿Cuánto se espera reducir el área total cultivada en Colombia? ¿Cuánta área y cuántas veces se requiere asperjar manualmente para erradicar una hectárea? ¿Cuál es la tasa de eficiencia de este tipo de erradicación en la tasa de mortalidad de las plantas?*

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión mayo 4 de 2016, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión terrestre con Glifosato –PECAT, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido trasladada por competencia a dicha entidad mediante oficio número OFI16-00161 52-DO 0-3300 de junio 15 de 2016.

25. *¿Hay un estimado sobre eventuales pérdidas humanas de erradicadores, policías y personas que trabajen en el programa por acciones de grupos armados ilegales o minas antipersonales?*

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión mayo 4 de 2016, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión terrestre con Glifosato –PECAT, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido trasladada por

Bogotá D.C., Colombia

competencia a dicha entidad mediante oficio número OF16-00161 52-DO 0-3300 de junio 15 de 2016.

26. *¿En qué consisten los planes pilotos de intervención integral? ¿Cómo se está enfocando la prevención de la resiembra?*

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión mayo 4 de 2016, la entidad ejecutora del Programa de Erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersion terrestre con Glifosato –PECAT, es la Policía Nacional, razón por la cual esta pregunta ha sido trasladada por competencia a dicha entidad mediante oficio número OF16-00161 52-DO 0-3300 de junio 15 de 2016. De igual manera se dio traslado por competencia a la Dirección Gestión Territorial Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante oficio OF16-0016156-DCD-3300 de junio 15 de 2015 (Ver anexo3).

Cordialmente,



Martha Paredes Rosero

Directora de Política contra las Drogas y Actividades Relacionadas (E)

Anexos: un (1) CD

Elaboró: Erika Padilla.
Revisó y aprobó: Martha Paredes.

